

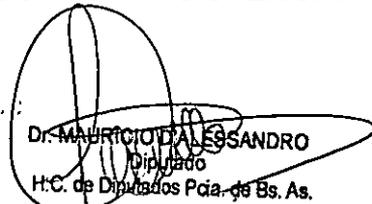
Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

**PROYECTO DE DECLARACION**

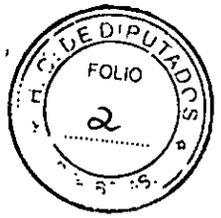
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**DECLARA**

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, para que solicite al Poder Ejecutivo Nacional, la pronta reglamentación de la Ley Nacional N° 26.842 de *PREVENCION Y SANCION DE LA TRATA DE PERSONAS Y ASISTENCIA A SUS VICTIMAS*, sancionada el 19 de diciembre de 2012.

  
Dr. MAURICIO ALESSANDRO  
Diputado  
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

## FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Declaración tiene como objetivo dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, para que solicite al Poder Ejecutivo de la Nación, la pronta reglamentación de la Ley Nacional N° 26.842 de *PREVENCIÓN Y SANCION DE LA TRATA DE PERSONAS Y ASISTENCIA A SUS VÍCTIMAS*, sancionada el 19 de diciembre de 2012.

El delito de trata de personas con fines de explotación sexual, constituye una violación a los derechos humanos y a la dignidad de las víctimas, quienes son en su mayoría mujeres, representando asimismo, un caso extremo de violencia de género.

El circuito de la trata de personas suele operar captando víctimas que presentan una condición de vulnerabilidad socioeconómica previa, reforzando el esquema social de desigualdades.

La Ley Nacional N° 26.842 modifica a la Ley 26.364, siendo ambas vigentes en la actualidad, sancionadas con el objeto de implementar medidas para la prevención y la sanción de la trata de personas, así como para la asistencia y la protección de sus víctimas.

La Ley 26.842 fue sancionada por la Cámara de Diputados Nacional después de la puesta en conocimiento del fallo emitido por la justicia tucumana, por el cual se absolvió a los 13 acusados de la desaparición de Marita Verón.

Dicha ley es concebida por la opinión pública como superadora de la anterior por redefinir y complejizar el concepto de trata de personas; ampliar el derecho de las víctimas; reconocer situaciones de vulnerabilidad vinculadas a las migraciones, la niñez y el género; eliminar el consentimiento de las víctimas como herramienta de defensa para los acusados; dar mayor relevancia al testimonio de las víctimas; buscar de condiciones adecuadas en las entrevistas realizadas a las mismas; generar mayores instancias de articulación de gobierno, etc.

La Ley 26.842 pauta en su artículo 28 la reglamentación de la misma en un plazo máximo de 90 (noventa) días desde su sanción.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

Casi ocho meses han pasado desde que fue sancionada, por ello desde este H. Cuerpo sostenemos con firmeza la necesidad de reglamentar con urgencia una ley de significativa relevancia para combatir un grave delito que desde hace años golpea a nuestra sociedad.

Por los motivos expuestos, solicito a las Sras. y Sres. Diputados que acompañen con su voto afirmativo el presente Proyecto de Declaración.

M. MAURICIO DIALESSANDRO  
Diputado  
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]